



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

15060/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15060/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]. En la que requiere: ***"Copia certificada de los expedientes clínicos a nombre de la paciente fallecida: [REDACTED]. Expedientes Ubicados en: Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlínico Arce, Hospital Policlínico Zacamil, Hospital Amatepec, Unidad Médica Soyapango, Clínica Comunal Reparto Morazán, Unidad Médica Ilopango. Autoriza expresamente para el retiro de la documentación solicitada al Licenciado [REDACTED]."*** Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, el solicitante remitió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: DUI de Solicitante DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento de solicitante en la que se comprueba que el solicitante era hijo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial en virtud de la antigüedad de la información solicitada y para continuar con la búsqueda de la misma, se señaló como fecha de respuesta el día diecinueve de septiembre del presente año, con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso. Que en fecha veintiuno de septiembre se emitió resolución de prórroga por la complejidad de la información señalando como nueva fecha de respuesta el día jueves veintiocho de septiembre del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de los siguientes centros de atención: Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlínico Arce, Hospital Policlínico Zacamil, Hospital Amatepec, Unidad Médica Soyapango, Clínica Comunal Reparto Morazán, Unidad Médica Ilopango del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Que de acuerdo a la información solicitada, de la Dirección de los siguientes Centros de Atención remitieron fotocopias certificadas de los expedientes clínicos de la paciente [REDACTED] con N° de [REDACTED]. De Unidad Médica Ilopango 04 folios, Hospital General 10 folios, Consultorio de Especialidades 27 folios, Hospital Policlínico Zacamil 83 folios, Hospital Médico Quirúrgico 41 folios, Hospital de Oncología 212 folios, Hospital Policlínico Arce del área de Psiquiatría 15 folios, de Clínica de Empleados 91 folios, Unidad Médica Soyapango 16 folios. Y se entregan conforme los folios fueron remitidos por los Centros de Atención responsables del resguardo de los expedientes clínicos.

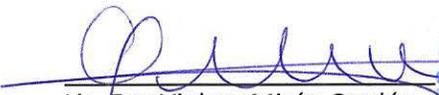
Que de acuerdo a la información solicitada, por parte de la Dirección del Hospital Amatepec y la Clínica Comunal Reparto Morazán se recibieron informes suscritos por los Directores de dichos Centros de Atención.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de veintiocho dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (\$28.40), lo que corresponde a 710 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Lic. Ena Violeta Mirón Cordón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

